



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO 9011359161 contra HEBERTO TORRES CRUZ 83042363. Radicación 41001-4189-004-2021-00-310-00.

No se da trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte ejecutante con el fin de cumplimiento a la norma en cita, para lo cual ha de tener en cuenta que los intereses moratorios ordenados en el mandamiento de pago se liquidan a partir del 1 de julio de 2020, 1 de agosto de 2020 y así sucesivamente para cada cuota y no como equivocadamente lo efectúa a partir del 1 de junio de 2020 para la primera cuota.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-